

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES IX

Caracas, miércoles 22 de junio de 2011

Número 39.701

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 8.294, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2011 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia.

Decreto N° 8.295, mediante el cual se declaran tres (03) días de duelo nacional entre el 22 y 24 de junio, en el Ámbito de la Administración Pública Nacional, por el lamentable fallecimiento del compatriota Clodosbaldo Russián Uzcátegui, Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se remueve al ciudadano Felipe José Ribero Gutiérrez, del cargo de Cónsul General de Segunda en Comisión, Jefe Interino, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Medellín, República de Colombia.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Superintendencia de la Actividad Aseguradora
Providencia mediante la cual se suspende temporalmente la autorización otorgada a la ciudadana Maritza Cañas Rondón, para actuar como Corredora de Seguros.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resoluciones mediante las cuales se refrenda la validez de los Títulos que en ellas se mencionan, conferidos por las Universidades que en ellas se señalan, a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 035, de fecha 30 de mayo de 2011, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se crea el Centro Nacional de Enlace (CNE-RSI-2005) para la aplicación eficaz del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), con este Ministerio como ente rector.

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Presupuesto de Gastos vigente de este Ministerio, por la cantidad que en ella se señala.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

INPSASEL

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Cristóbal Glynn Francis Ferreira, como Consultor Jurídico de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa como Miembros de la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A.

Providencia mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2011 de este Organismo, y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, en los cargos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Red de Abastos Bicentenario, S.A.
Providencia mediante la cual se conforma la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, que requiere Red de Abastos Bicentenario, S.A, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género Banco de Desarrollo de la Mujer, C.A

Acuerdo mediante el cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan, como integrantes de la Comisión de Contrataciones de este Banco.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se ordena el traslado del ciudadano Ciro Ramón Araujo, Defensor Público Provisorio Décimo Séptimo (17°) en Materia Penal Ordinario-Fase de Ejecución, a los efectos de ocupar el cargo de Defensor Público Provisorio Quincuagésimo Noveno (59°), para ejercer la misma competencia por la materia en la Unidad Regional que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa como miembros Ad-Honorem, principales y suplentes, del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Defensa Pública, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.294

21 de junio de 2011

HUGO CHAVEZ FRÍAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el ordinal 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011 y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (Bs. 217.037.636,82)**, al Presupuesto de Gastos 2011 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia	Bs.	217.037.636,82
Proyecto:	379999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"
		217.037.636,82

Acción Específica	379999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Estadística (INE)	"	217.037.636,82
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	217.037.636,82
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" A0198 - Instituto Nacional de Estadística (INE)	"	217.037.636,82

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Despacho de la Presidencia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintún días del mes de junio de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 1.999 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.295

21 de junio de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 2 y 24 del Artículo 236 *ejusdem*, y en cumplimiento con el deber histórico de honrar a quienes con su esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la consolidación del supremo ideal de la felicidad y de la libertad del pueblo venezolano, en especial en este tiempo histórico que comprende la Revolución Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que en fecha 20 de junio de 2011, dejó de existir en la ciudad de la Habana, República de Cuba, el ciudadano **CLDOSBALDO RUSSIAN UZCATEGUI**, Contralor General de la República,

CONSIDERANDO

Que el compatriota **CLDOSBALDO RUSSIAN UZCATEGUI** fue un buen venezolano y un verdadero revolucionario, entregado a los principios socialistas de humanidad, humildad y amor por su pueblo, y que con ello guió su vida en defensa de los ideales bolivarianos, dando al pueblo Venezolano importantes aportes; llegando a ocupar trincheras de combates en la construcción de la Patria Buena, Justa y Bolivariana y al frente de la Contraloría General de la República se destacó por sus virtudes humanas, patrióticas y republicanas. Se distinguió por su transparencia y abnegación en el servicio público, Fue leal con la palabra comprometida, vertical en sus ideales, ejemplar por su probidad en el desempeño cívico, de arraigada sensibilidad social, demostrando coraje personal cuando le tocó poner a prueba sus convicciones y al momento de tomar decisiones que aseguraran la tranquilidad y el orden Social de todos los Venezolanos y Venezolanas,

CONSIDERANDO

La trayectoria del compatriota **CLDOSBALDO RUSSIAN**, Economista y Abogado, que supo conducirse en las diversas funciones públicas que desempeñó con los supremos valores de la honestidad, la constancia, la transparencia, la humildad, la decencia y la firmeza que posee todo revolucionario cuya palabra y acción tiene como horizonte el estandarte de la verdad,

CONSIDERANDO

Que el compatriota **CLDOSBALDO RUSSIAN UZCATEGUI** fue un luminoso ejemplo de patriotismo y de convicción revolucionaria

y socialista a lo largo de toda una vida consagrada, con pasión y desprendimiento a la causa de la Patria socialista y liberada; asume con titánica y disciplinada entrega la conducción de la Contraloría General de la República, desde el año 1999, Institución desde la cual emprendió con denuedo ejemplar, un conjunto de acciones para convertir en hecho concreto la palabra empañada de luchar contra el flagelo de la corrupción, que tanto amenaza la estabilidad de la República y el bienestar de nuestro pueblo,

CONSIDERANDO

Que la figura de **CLDOSBALDO RUSSIAN UZCATEGUI** se erige hoy como una estrella roja en el firmamento de la Patria emancipada y que su ejemplo nos guía para continuar, hoy más que nunca, en la batalla por el socialismo, por la verdadera democracia y por la justicia social,

CONSIDERANDO

Que la partida del compatriota **CLDOSBALDO RUSSIAN UZCATEGUI**, deja el más grande dolor en el pueblo San José de Areocuar y en el pueblo de toda la República Bolivariana de Venezuela que hoy lucha por la honrosa causa de la libertad, de la verdadera democracia que es el Socialismo.

DECRETA

Artículo 1º. Se declaran tres (03) días de duelo nacional entre el 22 y 24 de junio, en el Ámbito de la Administración Pública Nacional, por el lamentable y penoso fallecimiento del compatriota **CLDOSBALDO RUSSIAN UZCATEGUI**, Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela, con el fin de meditar en el dolor acerca de la obra que en vida realizara este inmenso venezolano.

Artículo 2º. La Bandera Nacional permanecerá enarbolada a media asta en todos los edificios públicos, tanto civiles como militares, y se prohíben las festividades y celebraciones en el ámbito de la administración pública, durante el lapso al que se refiere el artículo 1º del presente Decreto, como muestra del luto que embarga al pueblo venezolano por tan lamentable pérdida.

Artículo 3º. El Vicepresidente Ejecutivo y el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia quedan encargados de lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 4º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiún días del mes de junio de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 053
Caracas, 20 de mayo de 2011
201° y 152°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de acuerdo con el Decreto N° 5.106 del 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.500 de fecha 9 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 5.211 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 58 de la Ley del Servicio Exterior.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Felipe José Rivero Gutiérrez, titular de la cédula de identidad N° V- 1.070.094, fue designado como Cónsul General de Segunda en comisión, Jefe Interino, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Medellín, República de Colombia, según Resolución DM N° 331 de fecha 03 de diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Personal del Servicio Exterior siguiendo instrucciones superiores del Despacho del Ministro, realizó los trámites pertinentes para la remoción del ciudadano Felipe José Rivero Gutiérrez, titular de la cédula de identidad N° V- 1.070.094, del cargo de Cónsul General de Segunda en comisión, Jefe Interino, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Medellín, República de Colombia.

RESUELVE.

Remover al ciudadano Felipe José Rivero Gutiérrez, titular de la cédula de identidad N° V- 1.070.094, del cargo de Cónsul General de Segunda en comisión, Jefe Interino, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Medellín, República de Colombia.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.


Comunique y Publique,
Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

PROVIDENCIA N° FSAA-2-1- 001480 Caracas, 16 MAY 2011

201° y 152°

Visto que en fecha 09 de marzo de 2011, se recibió en este Organismo la comunicación signada bajo el N° 2011-4601 del control de correspondencia, mediante la cual la ciudadana **MARITZA CAÑAS RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.135.241**, solicita la suspensión temporal de la autorización para actuar como Corredora de Seguros bajo la credencial N° 4808, por motivos de salud, en virtud de lo cual permanecerá inactiva en su actividad habitual como Corredora de Seguros.

Visto que la circunstancia indicada por la mencionada ciudadana se encuentra enmarcada en el supuesto previsto en el artículo 142 literal b) del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, el cual establece que los productores de seguros podrán solicitar la suspensión de la autorización: "...omissis... b)

Cuando lo solicite por cualquier otra causa justificada a juicio de la Superintendencia de Seguros."

En consecuencia, vista la participación de la ciudadana **MARITZA CAÑAS RONDÓN**, quien suscribe, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 142 literal b) del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

DECIDE:

PRIMERO: Suspender temporalmente la autorización otorgada a la ciudadana **MARITZA CAÑAS RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.135.241**, para actuar como Corredora de Seguros bajo el N° **4808** de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros. Insértese la nota marginal correspondiente en el Libro de Registro de Corredores de Seguros.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero y segundo del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, la presente suspensión no podrá reactivarse antes que haya transcurrido un período de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la suspensión. Transcurridos tres (3) años desde que haya sido suspendida la autorización, sin que la misma haya sido reactivada, la Superintendencia de la Actividad Aseguradora revocará la autorización.

Contra la presente decisión podrá ser interpuesto el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación.

Comuníquese y publíquese,


Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 2.594 de fecha 03 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1157 CARACAS, 22 JUN 2011
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación; segundo aparte del artículo 182 de la Ley de Universidades; artículo 15.12 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con el artículo 2 del Reglamento de Reválida de Títulos y de Equivalencia de Estudios,

POR CUANTO

La ciudadana **DIANA EMELY VASQUEZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **15.539.143**, solicitó al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria la reválida del título de **LICENCIADA EN FISIOTERAPIA**, que le confirió la Universidad de Santander, obtenido en la ciudad de Bucaramanga, República de Colombia,

POR CUANTO

Que mediante Oficio signado bajo la nomenclatura DARE-321-E de fecha 01 de marzo de 2011, la Rectora de la Universidad Central de Venezuela, informó a la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, que del estudio del expediente para la reválida del título de la ciudadana **DIANA EMELY VASQUEZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **15.539.143**, se desprende que ha cumplido con los requisitos exigidos para la validez de su título de **LICENCIADA EN FISIOTERAPIA**.

RESUELVE

Artículo Único. Refrendar la validez del Título de LICENCIADA EN FISIOTERAPIA, conferido por la Universidad de Santander, obtenido en la ciudad de Bucaramanga, República de Colombia, a la ciudadana DIANA EMELY VASQUEZ ROJAS, titular de la cédula de identidad N° 15.539.143, por haber cumplido con los requisitos legales exigidos.

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1158 CARACAS, 22 JUN 2011
AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación; segundo aparte del artículo 182 de la Ley de Universidades; artículo 15.12 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con el artículo 2 del Reglamento de Reválida de Títulos y de Equivalencia de Estudios,

POR CUANTO

El ciudadano JEAN CARLOS SOTO VASQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 13.586.735, solicitó al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria la reválida del título de INGENIERO CIVIL, que le confirió la Corporación Universitaria de la Costa, obtenido en la ciudad de Barranquilla, República de Colombia,

POR CUANTO

Que mediante Oficio signado bajo la nomenclatura DARE-101-E de fecha 25 de marzo de 2011, la Rectora de la Universidad Central de Venezuela, informó a la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, que del estudio del expediente para la reválida del título del ciudadano JEAN CARLOS SOTO VASQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 13.586.735, se desprende que ha cumplido con los requisitos exigidos para la validez de su título de INGENIERO CIVIL,

RESUELVE

Artículo Único. Refrendar la validez del Título de INGENIERO CIVIL, conferido por la Corporación Universitaria de la Costa, obtenido en la ciudad de Barranquilla, República de Colombia, al ciudadano JEAN CARLOS SOTO VASQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 13.586.735, por haber cumplido con los requisitos legales exigidos.

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1169 CARACAS, 22 JUN 2011
AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación; segundo aparte del artículo 182 de la Ley de Universidades; artículo 15.12 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con el artículo 2 del Reglamento de Reválida de Títulos y de Equivalencia de Estudios,

POR CUANTO

La ciudadana MARÍA JAIMES PINTO, titular de la cédula de identidad N° E.- 84.403.229, solicitó al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria la reválida del título de LICENCIADA EN TERAPIA OCUPACIONAL, que le confirió la Corporación Universitaria de Santander, obtenido en la ciudad de Bucaramanga, República de Colombia,

POR CUANTO

Que mediante Oficio signado bajo la nomenclatura DARE-542-E de fecha 16 de mayo de 2011, la Rectora de la Universidad Central de Venezuela, informó a la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, que del estudio del expediente para la reválida del título de la ciudadana MARÍA JAIMES PINTO, titular de la cédula de identidad N° E.- 84.403.229, se desprende que ha cumplido con los requisitos exigidos para la validez de su título de LICENCIADA EN TERAPIA OCUPACIONAL,

RESUELVE

Artículo Único. Refrendar la validez del Título de LICENCIADA EN TERAPIA OCUPACIONAL, conferido por la Corporación Universitaria de Santander, obtenido en la ciudad de Bucaramanga, República de Colombia, a la ciudadana MARÍA JAIMES PINTO, titular de la cédula de identidad N° E.- 84.403.229, por haber cumplido con los requisitos legales exigidos.

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1160 CARACAS, 22 JUN 2011
AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación; segundo aparte del artículo 182 de la Ley de Universidades; artículo 15.12 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con el artículo 2 del Reglamento de Reválida de Títulos y de Equivalencia de Estudios,

POR CUANTO

El ciudadano RUBEN ALBERTO OJEDA URIBE, titular de la cédula de identidad N° 13.420.865, solicitó al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria la reválida del título de LICENCIADO EN FISIOTERAPIA, que le confirió la Universidad de Santander, obtenido en la ciudad de Bucaramanga, República de Colombia,

POR CUANTO

Que mediante Oficio signado bajo la nomenclatura DARE-321-E de fecha 01 de marzo de 2011, la Rectora de la Universidad Central de Venezuela, informó a la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, que del estudio del expediente para la reválida del título del ciudadano RUBEN ALBERTO OJEDA URIBE, titular de la cédula de identidad N° 13.420.865, se desprende que ha cumplido con los requisitos exigidos para la validez de su título de LICENCIADO EN FISIOTERAPIA,

RESUELVE

Artículo Único. Refrendar la validez del Título de LICENCIADO EN FISIOTERAPIA, conferido por la Universidad de Santander, obtenido en la ciudad de Bucaramanga, República de Colombia, al ciudadano RUBEN ALBERTO OJEDA URIBE, titular de la cédula de identidad N° 13.420.865, por haber cumplido con los requisitos legales exigidos.

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 1101 CARACAS, 22 JUN 2011
AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación; segundo aparte del artículo 182 de la Ley de Universidades; artículo 15.12 del Decreto Nº 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con el artículo 2 del Reglamento de Reválida de Títulos y de Equivalencia de Estudios,

POR CUANTO

La ciudadana LADY MILENA GOYENECHÉ VALENCIA, titular de la cédula de identidad Nº 16.981.487, solicitó al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria la reválida del título de LICENCIADA EN FISIOTERAPIA, que le confirió la Universidad de Santander, obtenido en la ciudad de Bucaramanga, República de Colombia.

POR CUANTO

Que mediante Oficio signado bajo la nomenclatura DARE-318-E de fecha 01 de marzo de 2011, la Rectora de la Universidad Central de Venezuela, informó a la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, que del estudio del expediente para la reválida del título de la ciudadana LADY MILENA GOYENECHÉ VALENCIA, titular de la cédula de identidad Nº 16.981.487, se desprende que ha cumplido con los requisitos exigidos para la validez de su título de LICENCIADA EN FISIOTERAPIA,

RESUELVE

Artículo Único. Refrendar la validez del Título de LICENCIADA EN FISIOTERAPIA, conferido por la Universidad de Santander, obtenido en la ciudad de Bucaramanga, República de Colombia, a la ciudadana LADY MILENA GOYENECHÉ VALENCIA, titular de la cédula de identidad Nº 16.981.487, por haber cumplido con los requisitos legales exigidos.

Comuníquese y Publíquese

MARLENÉ YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 1102 CARACAS, 22 JUN 2011
AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación; segundo aparte del artículo 182 de la Ley de Universidades; artículo 15.12 del Decreto Nº 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con el artículo 2 del Reglamento de Reválida de Títulos y de Equivalencia de Estudios,

POR CUANTO

La ciudadana ENDELISMAR DEL VALLE VALBUENA ARTEAGA, titular de la cédula de identidad Nº 14.975.799, solicitó al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria la reválida del título de LICENCIADA EN FISIOTERAPIA, que le confirió la Universidad de Santander, obtenido en la ciudad de Bucaramanga, República de Colombia,

POR CUANTO

Que mediante Oficio signado bajo la nomenclatura DARE-317-E de fecha 01 de marzo de 2011, la Rectora de la Universidad Central de Venezuela, informó a la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, que del estudio del expediente para la reválida del título de la ciudadana ENDELISMAR DEL VALLE VALBUENA ARTEAGA, titular de la cédula de identidad Nº 14.975.799, se desprende que ha cumplido con los requisitos exigidos para la validez de su título de LICENCIADA EN FISIOTERAPIA,

RESUELVE

Artículo Único. Refrendar la validez del Título de LICENCIADA EN FISIOTERAPIA, conferido por la Universidad de Santander, obtenido en la ciudad de Bucaramanga, República de Colombia, a la ciudadana ENDELISMAR DEL VALLE VALBUENA ARTEAGA, titular de la cédula de identidad Nº 14.975.799, por haber cumplido con los requisitos legales exigidos.

Comuníquese y Publíquese

MARLENÉ YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 1103 CARACAS, 22 JUN 2011
AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación; segundo aparte del artículo 182 de la Ley de Universidades; artículo 15.12 del Decreto Nº 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con el artículo 2 del Reglamento de Reválida de Títulos y de Equivalencia de Estudios,

POR CUANTO

El ciudadano JOE PERRY RANGEL CUELLAR, titular de la cédula de identidad Nº 14.041.141, solicitó al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria la reválida del título de LICENCIADO EN FISIOTERAPIA, que le confirió la Universidad de Santander, obtenido en la ciudad de Bucaramanga, República de Colombia,

POR CUANTO

Que mediante Oficio signado bajo la nomenclatura DARE-320-E de fecha 01 de marzo de 2011, la Rectora de la Universidad Central de Venezuela, informó a la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, que del estudio del expediente para la reválida del título del ciudadano JOE PERRY RANGEL CUELLAR, titular de la cédula de identidad Nº 14.041.141, se desprende que ha cumplido con los requisitos exigidos para la validez de su título de LICENCIADO EN FISIOTERAPIA,

RESUELVE

Artículo Único. Refrendar la validez del Título de LICENCIADO EN FISIOTERAPIA, conferido por la Universidad de Santander, obtenido en la ciudad de Bucaramanga, República de Colombia, al ciudadano JOE PERRY RANGEL CUELLAR, titular de la cédula de identidad Nº 14.041.141, por haber cumplido con los requisitos legales exigidos.

Comuníquese y Publíquese

MARLENÉ YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 1104 CARACAS, 22 JUN 2011
AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación; segundo aparte del artículo 182 de la Ley de Universidades; artículo 15.12 del Decreto Nº 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con el artículo 2 del Reglamento de Reválida de Títulos y de Equivalencia de Estudios,

POR CUANTO

La ciudadana ADELA JUSTINIANO ONISHI, titular de la cédula de identidad Nº E.- 82.076.960, solicitó al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria la reválida del título de ECONOMISTA, que le confirió la Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno", obtenido en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia,

POR CUANTO

Que mediante Oficio signado bajo la nomenclatura DARE-424-E de fecha 28 de marzo de 2011, la Rectora de la Universidad Central de Venezuela, informó a la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, que del estudio del expediente para la reválida del título de la ciudadana ADELA JUSTINIANO ONISHI, titular de la cédula de identidad N° E.- 82.076.960, se desprende que ha cumplido con los requisitos exigidos para la validez de su título de ECONOMISTA.

RESUELVE

Artículo Único. Refrendar la validez del Título de ECONOMISTA, conferido por la Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno", obtenido en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, a la ciudadana ADELA JUSTINIANO ONISHI, titular de la cédula de identidad N° E.- 82.076.960, por haber cumplido con los requisitos legales exigidos.

Comuníquese y publíquese.

MARLENE YARZA CORREA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 053 Caracas, 21 de JUNIO de 2011
201° y 152°

Por cuanto en la Resolución N° 035 del 30 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.684, de la misma fecha, mediante la cual se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2011, en los Funcionarios y Funcionarias de la Zona Educativa del estado Sucre, se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:
"Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año escolar 2010-2011, en los Funcionarios y Funcionarias de la Zona Educativa del estado Sucre, ...".

Debe decir:
"Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2011, en los Funcionarios y Funcionarias de la Zona Educativa del estado Sucre, ...".

Se ordena su corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en consecuencia procedase a su reimpresión, subsanándose el referido error material y manteniéndose el número, fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese.

MARYANN HANSON FLORES
Ministra del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 035 Caracas, 30 de mayo de 2011
201° y 152°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con el supremo compromiso sustentado en valores éticos, morales, humanísticos, y culturales que coadyuvan en el funcionamiento del Sistema Educativo, dentro de los principios y valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2011, en los Funcionarios y Funcionarias de la Zona Educativa del estado Sucre, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS

LUIS BELLORIN
ORLANDO SUAREZ
JUDITH LUGO
PETRA REJON
JOSE REYES
JOSE VASQUEZ
AIDEE ANDRADE
PABLO BOADA
JOEL CASTAÑEDA
JESUS NUÑEZ
LUIS MORENO
ANGEL ROMERO
WILMAN MEDINA
ELENA MARCANO
GLORIA MARCANO
MALENGNI SANCHEZ
CAMILO VILLARROEL
DAISY MARQUEZ
MARIA PANTTE
OMEIRA MILLAN
ESTEBAN CARVAJAL
ALBA SALAZAR
MARIA JIMENEZ
ANTERO HURTADO
JOSE VALLERA
WILFREDO MORALES
ZELEIRA CORDERO
DALMIRO MARCANO
ZULAY GARCIA
MIGDALIS RODRIGUEZ
TIRSO COVA
LILIA PRADA
YAMELIS BELMONTE
JOSEFINA SALAZAR
JOSE LUIS ROSARIO
ALICIA GRANADO
ARMANDO CORDERO
YARITZA HILARRAZA
ENNIO DIAZ
DOMINGO VIÑOLES
ELENA ALCALA
ANGEL SANCHEZ
MISBEY CARIAS
ALI MARCANO
MIREYA GONZALEZ
ARGENIS VALLENILLA
ELEIDA LOPEZ
LAURITZ GUZMAN
CRUZ ALVAREZ
YENNYS MARQUEZ
MIRNA HERNANDEZ
HENRY HERNANDEZ
WILMEN GARCIA
ODALYS AGUADO
YLIBARDO REYES
BELKIS RODRIGUEZ
YEME ESCOBAR
CRISEIDA CHACON
LUIZA HERNANDEZ
RODOLFO BARRERA
ALVARO OLIVEROS
MIRELYS SOSA
JOSE RINCONES
ORLANDO ROJAS
EMELINA MOLINA
ALEXANDER SANCHEZ

CÉDULA DE IDENTIDAD

1.197.339
3.944.674
3.985.186
4.041.659
4.044.271
4.183.699
4.184.633
4.294.499
4.683.261
4.684.526
4.687.532
4.949.712
4.982.382
5.080.910
5.081.834
5.089.754
5.227.133
5.692.570
5.693.856
5.696.131
5.707.758
5.858.338
5.861.130
5.865.623
5.866.169
5.871.083
5.874.433
5.878.270
5.879.954
5.880.564
5.883.742
5.904.363
5.906.195
5.907.106
5.912.013
5.983.176
6.380.175
6.380.617
6.611.526
6.955.349
6.955.673
7.591.967
8.301.680
8.391.611
8.432.890
8.437.293
8.437.634
8.440.070
8.440.507
8.443.552
8.443.934
8.637.491
8.637.768
8.650.219
8.951.836
8.976.767
9.273.381
9.279.586
9.457.890
9.973.493
10.218.574
10.221.836
10.462.223
10.878.309
11.009.692
11.970.512

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

MARYANN HANSON FLORES
Ministra del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 075 22 DE JUN.

DE 2011 201º y 151º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.442 de la misma fecha, y de conformidad con los numerales 2,13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 numerales 1 y 5 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional y el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consagra que el Estado garantizará la salud como parte del derecho a la vida y por tanto, este es un derecho social fundamental,

CONSIDERANDO

Que frente a las amenazas de una emergencia de Salud Pública de importancia internacional y la necesidad de contar con un Sistema de Alerta Temprana, detección precoz y respuesta oportuna ante cualquier epidemia, de aparición natural, de liberación accidental o el uso deliberado de agentes biológicos o químicos o de materiales radiactivos que afecten la salud, es necesario establecer, un Centro Nacional de Enlace (CNE-RSI-2005), en aplicación al Reglamento Sanitario Internacional 2005 (RSI),

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Enlace (CNE-RSI-2005) será designado por el Estado parte, con el que se podrá establecer comunicación en todo momento para recibir las informaciones de los Puntos de Contacto de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Reglamento Sanitario Internacional (RSI),

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Enlace (CNE-RSI-2005) a través de la conexión con el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, contribuirá a mejorar la Vigilancia Epidemiológica Nacional, para detectar, identificar, y responder oportunamente a las emergencias de importancia en Salud Pública dentro del Territorio Nacional, asimismo desarrollará un conjunto de normas genéricas para evaluar, diagnosticar, prevenir y controlar todo clase de eventos urgentes,

RESUELVE

Artículo 1º. Se crea el Centro Nacional de Enlace (CNE-RSI-2005) para la aplicación eficaz del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), con el Ministerio del Poder Popular para la Salud como ente rector, el mismo estará conformado por las Direcciones Generales de Epidemiología, Salud Ambiental, y Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" y el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria; el cual estará ubicado en la Unidad de Alerta Temprana y Respuesta Inmediata de la Dirección General de Epidemiología, en el marco del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, no ameritando la creación de una estructura especial.

Artículo 2º. El Ministerio del Poder Popular para la Salud, designa a la Unidad de Alerta Temprana y Respuesta Inmediata, adscrita a la Dirección General de Epidemiología, integrada por un grupo de expertos con el fin de proveer información y definición de la situación y la posible determinación de un evento de importancia internacional, disponible las 24 horas del día y los 365 días del año.

Artículo 3º. El Centro Nacional de Enlace (CNE-RSI-2005) para la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), incorporará los Recursos Humanos y Técnicos y determinará las necesidades que requiera para su funcionamiento, en el entendido que serán sus funciones todos los mandatos establecidos en el Reglamento Sanitario Internacional (RSI).

Artículo 4º. El Centro Nacional de Enlace (CNE-RSI-2005) para la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), establecerá estándares de vigilancia, creará unidades regionales de vigilancia y respuesta bajo la premisa de comunicación electrónica (e-mail, fax, teléfono), que deberá tener un sistema de Salvaguarda, así como única dirección de correo electrónico institucional de contestación inmediata y permanente de los Puntos de Contacto de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Artículo 5º. El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias,

Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, Ministerio del Poder Popular para la Cultura, Ministerio del Poder Popular para la Educación, Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, responsables de Vigilancia y Aplicación de Medidas Sanitarias de Control, nombrarán sus Puntos de Contacto Centrales, Regionales y Locales, los cuales serán convocados por el Centro Nacional de Enlace (CNE-RSI-2005) para el Reglamento Sanitario Internacional (RSI), de acuerdo a la naturaleza del evento en evolución, quienes podrán asistir al centro Nacional de Enlace (CNE-RSI-2005) en el proceso de evaluación de riesgo, verificación y seguimiento.

Artículo 6º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial Nº 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010,
Gaceta Oficial Nº 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 077 22 DE JUN.

DE 2011 201º y 152º

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del Artículo 77 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, y lo dispuesto en el Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de SETENTA MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs.70.000,00). Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobados por este Ministerio según Oficio Nº 1216 de fecha 09 de junio 2011. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

Acción Centralizada 540002000	Gestión Administrativa	(Bs.70.000,00)
Acción Específica: 540002001	Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del Organismo	(Bs.70.000,00)
UEL: 11003	Dirección Regional de Salud del Estado Cojedes	(Bs.70.000,00)
Partida 403	Servicios no personales	(Bs.70.000,00)
Genérica: 18	Impuestos indirectos	(Bs.70.000,00)
Específica: 01	Impuestos al valor agregado	(Bs.70.000,00)
PARA:		
Acción Centralizada 540002000	Gestión Administrativa	Bs.70.000,00
Acción Específica: 540002001	Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del Organismo	Bs.70.000,00
UEL: 11003	Dirección Regional de Salud del Estado Cojedes	Bs.70.000,00
Partida 404	Activos Reales	Bs.70.000,00
Genérica 09	Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	Bs.70.000,00
Específica: 02	Equipos de computación	Bs.70.000,00

Comuníquese y publíquese.
EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial Nº 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010
Gaceta oficial Nº 39.442 de fecha 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 20 JUN 2011
201° y 152°

N° 7435

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO (ONAPRE), a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

LÓPEZ, FREDDY RAFAEL

SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

HERRERA VELÁSQUEZ, BELKYS
HERRERA DE SEIJAS, AMÉRICA YANET
GUILARTE LEÓN, YUMIRA DEL VALLE
MIER Y TERÁN TOVAR, EVANGELINA

SEGUNDA CLASE ORDEN. ANTONIO DÍAZ "POPE":

SOSA SÁNCHEZ, MANUEL JOSÉ
GAMBOA, NELSON LUIS
BARRERA NUÑEZ, ARTURO RAFAEL
GIL, BENITO NIEVES
SALAS HERNÁNDEZ, JOSÉ JAVIER

TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA:

COLMENAREZ GUZMÁN, JENNY
HERNÁNDEZ MILAGROS ALEJANDRA
MORA GIL, ADELAIDA
Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2011-046

CARACAS, 30/5/2011
AÑOS 200° Y 152°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana **GLADYS CECILIA PONTE HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 5.207.541, como **COORDINADORA DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**, adscrita a la Oficina de Auditoría del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2°: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2011-048

CARACAS, 01 JUNIO 2011

AÑOS 200° Y 152°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana **MILAGROS MARÍA GALENO LOZADA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-4.226.754, en el cargo de **COORDINADORA REGIONAL DE SALUD (E)**, adscrita a la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores (DIRESAT) Aragua, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2°: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2011-050

CARACAS, 03 JUNIO 2011

AÑOS 200° Y 152°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa al ciudadano **JUAN CARLOS PAZ FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-10.368.096, en el cargo de **COORDINADOR REGIONAL del SERVICIO DE SALUD**, adscrito a la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores (DIRESAT) Capital y Vargas, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE
Y COMUNICACIONES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

DESPACHO DEL MINISTRO
NÚMERO: 055 CARACAS, 13 DE JUNIO DE 2011

200° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto No. 7.513 de fecha 22 de Junio de 2010, correspondiente a la creación del

Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones y Decreto N° 7.512 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CRISTOBAL GLYNN FRANCIS FERREIRA**, titular de la cédula de identidad N° V- 1.894.899, como **CONSULTOR JURÍDICO** del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Artículo 2. La designación contenida en la presente Resolución será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS BARRERA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

DESPACHO DEL MINISTRO
NÚMERO: 056 CARACAS, 22 DE JUNIO DE 2011

200° Y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010; y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como Miembros de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES:

Por el Área Jurídica:
CRISTÓBAL FRANCIS FERREIRA C.I.N° V- 1.894.899

Por el Área Técnica:
AURA EMILIA FERNÁNDEZ C.I.N° V- 14.508.837

Por el Área Económica-Financiera:
OLGA APARCEDO DAZA C.I.N° V- 12.232.586

MIEMBROS SUPLENTE:

Por el Área Jurídica:
HERMINIA MARGARITA HIGUERA COELLO C.I.N° V- 10.659.529

Por el Área Técnica:
DAMIÁN FOSSI C.I.N° V- 14.922.686

Por el Área Económica-Financiera:
MARTHA IVETTE MARRERO ARAUJO C.I.N° V- 6.708.059

Secretario:
ENRIQUE SALVADOR ARMAS ARRIOJAS C.I.N° V- 10.514.597

Secretario Suplente:
BEYSCE PILAR LORETO DUBÉN C.I.N° V- 14.130.666

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS BARRERA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES. BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° BAER-001/2011. CARACAS, TRES (03) DE ENERO DE 2011.

200° Y 151°

El ciudadano RAFAEL AUGUSTO CONTRERAS HERNÁNDEZ, Venezolano, titular de la cédula de identidad N° 3.977.288, en su carácter de Presidente de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A., según consta de Cláusula Quincuagésima Cuarta del Acta Constitutiva Estatutaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.233 de fecha tres (3) de agosto de dos mil nueve (2.009), suficientemente autorizado por la Junta Directiva de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. según consta en Acta de Asamblea N° 001/2011 de fecha tres (03) de enero de dos mil once (2.011), y de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Trigésima Quinta en sus literales "a", "e" y "z" y Trigésima Sexta en sus literales "c" y "j" de la prenombrada Acta Constitutiva Estatutaria; en concordancia con los artículos 6° numeral 8 y 65 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, conjuntamente con el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la preclada Ley.

ACUERDA:

Artículo 1º.- Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2.011 de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A., la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas denominadas Aeropuertos que se especifican en el Artículo 3 de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 2º.- Se designa a la ciudadana: Luz Ismely Gonçalves Venegas titular de la cédula de identidad N° V-12.415.295, en el carácter de Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, en su condición de Gerente de Administración de Bolivariana de Aeropuertos BAER, S.A., para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2.011.

Artículo 3º.- Se designan como Cuentadantes responsables de los Fondos en Avance y Fondos en Anticipo de las Unidades Administradoras Desconcentradas denominadas Aeropuertos, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2.011 de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A., a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

Unidad	Aeropuerto	Responsable	Cédula de Identidad	Cargo
Código 01	Aeropuerto Internacional "La Chinita" (Incluidos los Aeropuertos Oro Negro y Santa Bárbara del Zulia)	Pedro José Saavedra Gómez	V- 5.149.610	Coordinador
Código 02	Aeropuerto Internacional del Caribe "General en Jefe Santiago Mariño" (Incluido Aeropuerto Nacional "Toni. Andrés Salazar Marciano" de la Isla de Coche)	Daniel José Rosales Mendoza	V-14.037.185	Administrador
		Luis Gustavo Graterol Caraballo	V-6.925.366	Coordinador
Código 03	Aeropuerto Internacional "Arturo Michelena" de Valencia (Incluido el Aeropuerto Bartolomé Salom de Puerto Cabello)	Francisco José Fernández	V-10.519.925	Administrador
		Fredy Oswaldo Rodríguez González	V-5.919.265	Coordinador
Código 04	Aeropuerto Internacional "General Juan Vicente Gómez" de San Antonio del Táchira	Obdulio del Carmen Oropeza Manzano	V-11.077.406	Administradora
		Nelson Omar Pineda Rondón	V-12.234.999	Coordinador
Código 05	Aeropuerto Nacional "Francisco García de Hevia" la Fria	Leonidas de Jesús Espinoza Linares	V-12.047.619	Aesor Jurídico
		Jesús Simón Guerrero Fincel	V-10.240.585	Coordinador
Código 06	Aeropuerto Internacional "General de División José Antonio Anzoátegui" de Barcelona (Incluidos los Aeropuertos de Anaco y "Don Edmundo Barrios" de San Tomé)	Rosandry Yoranis Bormida	V-13.939.808	Administradora
		Eulogio Suárez Suárez	V-2.553.194	Coordinador
		Ana Inés Bravo Pérez	V-8.309.525	Administradora

ARTICULO 4º.-La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Rafael Augusto Contreras Hernández
Presidente de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A.
Designado mediante Acta Constitutiva Estatutaria
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 39.233 de fecha 03-08-2009

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN.
RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A.
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2011.

Caracas, 13 de mayo de 2011.

La Junta Directiva de la RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A, empresa del Estado adscrita al MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN, en su Reunión N° 002, de fecha 25 de abril

de 2011, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, **DECIDIÓ**

PRIMERO: Conformar la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, a los fines de atender los procedimientos de selección de contratistas requeridos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios que requiere **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A.**, la cual estará integrada por ciudadanos y ciudadanas que se identifican a continuación:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	CÉDULA IDENTIDAD	MIEMBRO SUPLENTE	CÉDULA IDENTIDAD
JURÍDICA	MIRNE COSS	4.882.504	ROSELYS RIVEROS	12.784.416
TÉCNICA	ALFREDO MEDINA	9.482.923	RAÚL RODRÍGUEZ	5.698.657
ECONÓMICO Y FINANCIERA	SOLIZBELLA RINCÓN	9.242.332	CARMEN PONCE	5.009.469

SEGUNDO: Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana Milagros Urbano, titular de la cédula de identidad N° 15.564.646.

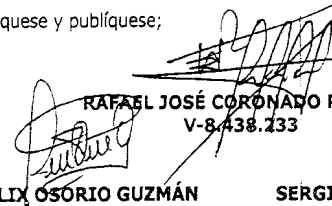
TERCERO: La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz pero no a voto en las reuniones de la Comisión de Contrataciones y tendrán las siguientes atribuciones:

1. Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones y los actos públicos en el marco de los procedimientos correspondientes y elaborar la agenda de la Comisión.
2. Levantar las actas, de la Comisión de Contrataciones, así como las actas de los actos públicos de recepción y apertura de sobres de manifestación de voluntad y de ofertas.
3. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de cada uno de los procesos de selección de contratistas.
4. Redactar los informes de selección de contratistas, así como los informes anuales de gestión, o cualquier otro que sean solicitados por la Junta Directiva de la Red de Abastos Bicentenario, S.A., y los miembros de la Comisión de Contrataciones y la Gerencia de Administración.
5. Suministrar al Servicio Nacional de Contrataciones toda la información que le sea solicitada en el ejercicio de sus atribuciones.
6. Efectuar las notificaciones de todos los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados por la Comisión de Contrataciones, inclusive los que pongan fin a dichos procedimientos, emanados por la Junta Directiva.
7. Recibir las propuestas de pliegos de condiciones, cronogramas de actividades, así como de las políticas en materia de selección de contratistas y presentarlas ante la Comisión.
8. Las demás de carácter secretarial que sean asignadas por la Junta Directiva de la Red de Abastos Bicentenario, S.A., y la Comisión de Contrataciones."

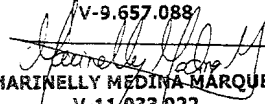
CUARTO: Los miembros del área técnica de la Comisión de Contrataciones, podrán apoyarse en informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la unidad usuaria para la toma de decisiones, atendiendo la especialidad de la contratación. En los casos que la Comisión de Contrataciones lo estime conveniente, podrá designar un equipo técnico de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procesos de selección de contratistas, el cual deberá presentar un informe con los resultados y recomendaciones a la Comisión, de

conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate.

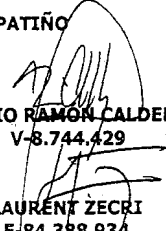
Comuníquese y publíquese;



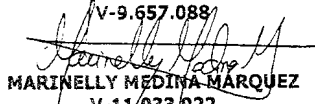
RAFAEL JOSÉ CORONADO PATIÑO
V-8.438.133



FÉLIX OSORIO GUZMÁN
V-9.657.088



SERGIO RAMÓN CALDERA
V-8.744.429



MARINELLY MEDINA MÁRQUEZ
V-11.033.922



LAURENT ZECHI
E/84.388.934

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
BANCO DE DESARROLLO DE LA MUJER, C.A

Caracas 27 de enero de 2011
200° y 151

Quien suscribe la ciudadana **Nora Castañeda**, venezolana, mayor de edad, economista, titular de la cédula de identidad N° V-643.383, según designación emanada del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 1.354 de fecha 06 de agosto de 2001, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.254 de la misma fecha, actuando como Presidenta del Banco de Desarrollo de la Mujer, debidamente facultada y en cumplimiento de lo decidido por la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la Mujer, en Reunión Extraordinaria N° 050, de fecha 21 de diciembre de 2010.

Considerando

Que de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 32 y 33 de los Estatutos Sociales del BANCO DE DESARROLLO DE LA MUJER CA, la Presidenta ejerce la representación legal de la Institución y esta facultada para cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva.

Considerando

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, de fecha 24 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24 de abril 2009 y el artículo 15 del decreto N° 6.708 mediante el cual se dicta el Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas de fecha 19 de mayo de 2009, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, se establece la obligatoriedad de conformar de la Creación de las Comisiones de Contratación y su debida publicación en la Gaceta Oficial.

Considerando

Que mediante Reunión Extraordinaria N° 050, de fecha 21 de diciembre de 2010, la Junta Directiva procedió a designar a la Comisión de Contrataciones del Banco de Desarrollo de la Mujer C.A., en consecuencia:

DECIDE

ARTICULO 1: Se designa a los siguientes funcionarios y funcionarias como integrantes de la Comisión de Contrataciones del Banco de Desarrollo de la Mujer C.A

AREAS	PRINCIPAL	SUPLENTE
Por el Área de Consultoría Jurídica:	ALEXIS UGAS Cédula de Identidad: 13.287.163	MIRCALA LEÓN Cédula de Identidad: 12.952.374

Por el Área Económico Financiero	MARLENE CASTILLO Cédula de Identidad: 5.314.403	MIGUEL DELGADO Cédula de Identidad: 16.343.004
Por el Área Técnica:	CARMEN MARBELLA MOLINA Cédula de Identidad: 9.892.816	YAJAIRA VILLASMIL Cédula de Identidad: 4.995.791

ARTÍCULO 2: Se designa como Secretaria Principal de la Comisión de Construcciones, a la ciudadana LEANDRA JIMÉNEZ Cédula de Identidad: V-9.372.239 y a la ciudadana ADELLY ORIANA LOZADA, Cédula de Identidad: V-9.329.744 como suplente.

ARTÍCULO 3: La ausencia de cualquiera de los integrantes principales de la Comisión, será cubierta por su respectivo suplente.

Comuníquese y Publíquese

NORA CASTAÑEDA

PRESIDENTA DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA MUJER

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 7102-2 Caracas, 21 FEB 2011
200º, 152º y 12º

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 14, numerales 1, 11 y 12, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de Defensores Públicos o Defensoras Públicas con competencias en las materias jurídicas expresamente señaladas en la Ley, reasignándolos en una Unidad de la Defensa Pública distinta a la que se encontraba adscrito o adscrita hasta el momento del traslado.

CONSIDERANDO

Que actualmente existen vacantes para Defensor o Defensora en materia Penal Ordinario-Fase de Ejecución en la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL TRASLADO del ciudadano CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, Defensor Público Provisorio Décimo Séptimo (17º) en Materia Penal Ordinario-Fase de Ejecución adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a los efectos de ocupar el cargo de DEFENSOR PÚBLICO PROVISORIO QUINCUAGESIMO NOVENO (59º), para ejercer la misma competencia por la materia.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, Firmado y sellado en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 0902-1 Caracas, 20 JUN 2011
201º, 152º y 12º

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 3 y 12, ejusdem, en concordancia con lo previsto en el Artículo 2 de la Resolución Nº 77 del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, de fecha 10 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.694, de fecha 13 de junio de 2011,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Institución.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de dichas atribuciones, la Defensora Pública General debe organizar estructural, funcional y administrativamente a la Institución, así como fijar políticas y acciones para orientar sus actividades al cumplimiento eficaz del servicio.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, mediante Resolución Nº 77 de fecha 10 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.694, de fecha 13 de junio de 2011, estableció un conjunto de medidas de orden técnico y administrativo para continuar con la orientación en materia de uso racional y eficiente de la energía eléctrica por parte de los organismos públicos.

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 2 de la referida Resolución se establece la obligación de los órganos y entes de la Administración Pública de conformar y mantener dentro de sus estructuras un Grupo de Gestión de Energía Eléctrica, el cual tendrá bajo su responsabilidad la ejecución y seguimiento de las acciones dirigidas a la reducción del consumo de energía eléctrica en cada uno de ellos.

CONSIDERANDO

Que en consecuencia la Defensa Pública debe mantener un Grupo de Gestión de Energía Eléctrica que supervise las medidas que se implementen a los fines de disminuir el consumo de energía eléctrica tanto en las dependencias administrativas ubicadas en la Sede Central, como en las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública, a nivel nacional.

CONSIDERANDO

Que la Defensora Pública General, atendiendo el exhorto realizado por el Presidente de la República en el año 2009, designó a los integrantes del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Defensa Pública, mediante Resolución Nº DDPG-2010-0068, de fecha 02 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.460, de fecha 07 de julio de 2010.

CONSIDERANDO

Que deben ser renovados los integrantes del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como miembros Ad-Honorem, principales y suplentes, del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Defensa Pública, a los siguientes ciudadanos:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargo	Carácter
JAI ME DE JESÚS VELÁSQUEZ MARTÍNEZ	8.799.833	Coordinador de Servicios	Principal
YOSLÁS JACOBO GONZÁLEZ CAJUZ	21.613.721	Asesoría Profesional II Coordinación de Servicios	Suplente
ANDRÉS RICARDO JOSEPH AZACÓN ZACARÍAS	22.346.108	Asesoría Profesional III Coordinación de Vigilancia y Disciplina	Principal
LIZ VIGRID PEINADO BETANCOURT	9.397.031	Asesoría Profesional II División de Seguridad Coordinación de Servicios	Suplente
CARLOS JULIO GÓMEZ	6.319.098	Especialista de Área Jurídica Coordinación de Consultoría Jurídica	Principal
RODOLFO ZARITZA BARRIOS	4.246.221	Secretaría Ejecutiva Coordinación de Consultoría Jurídica	Suplente

SEGUNDO: DESIGNAR como Coordinador del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Defensa Pública, al ciudadano JAI ME DE JESÚS VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, ya identificado.

TERCERO: DESIGNAR como Secretaria del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Defensa Pública, a la ciudadana **ANDREICAR JOSEPH AZACÓN ZACARÍAS**, ya identificada.

CUARTO: El Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Defensa Pública, tendrá las funciones siguientes:

- 1.- Consolidar, conjuntamente con la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC) opiniones y planes tendientes al cumplimiento de los lineamientos dictados por el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.
- 2.- Evaluar los planes de ahorro energético de la Defensa Pública.
- 3.- Supervisar conjuntamente con los Coordinadores Nacionales, el cumplimiento de las normas e instrucciones dictadas por la Defensora Pública General para el racionamiento de la energía eléctrica.
- 4.- Diseñar y proponer planes dirigidos a la disminución del consumo energético en la Defensa Pública.
- 5.- Informar permanentemente a la Defensora Pública General sobre el resultado de sus gestiones.
- 6.- Cualquier otra, que a juicio de la Defensora Pública General sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

QUINTO: Dejar sin efecto las Resoluciones Nros. 012-10, de fecha 22 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.366, de fecha 11 de febrero de 2010 y DDPG-2010-0068, de fecha 02 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.460, de fecha 07 de julio de 2010.

SEXTO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011-0188

Caracas, 03 JUN 2011
201°, 152° y 12°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo, 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **WALMORE JOSÉ ROSALES PONCE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.828.112, como Defensor Público Provisorio Quinto (5to.) con competencia en materia Penal Ordinario adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011-0189

Caracas, 03 JUN 2011
201°, 152° y 12°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo, 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **SIMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.384.874, como Defensor Público Provisorio Cuadragésimo Tercero (43ro.) con competencia en materia Penal Ordinario adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011-0190

Caracas, 03 JUN 2011
201°, 152° y 12°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo, 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YAMILETH CELESTE MAYORA MÁRQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.123.249, como Defensora Pública Provisorio Vigésima Primera (21ra.) con competencia en materia Penal Ordinario adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011-0191

Caracas, 03 JUN 2011
201°, 152° y 12°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **8.471.964**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo, 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **LISBETH GABRIELA GARCÍA GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-15.148.326**, como Defensora Pública Provisoria Cuadragésima Novena (49na.) con competencia en materia Penal Ordinario adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

FRANCISCO JOSÉ GARCÍA BARRERA
Ministro



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES IX Número 39.701

Caracas, miércoles 22 de junio de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.